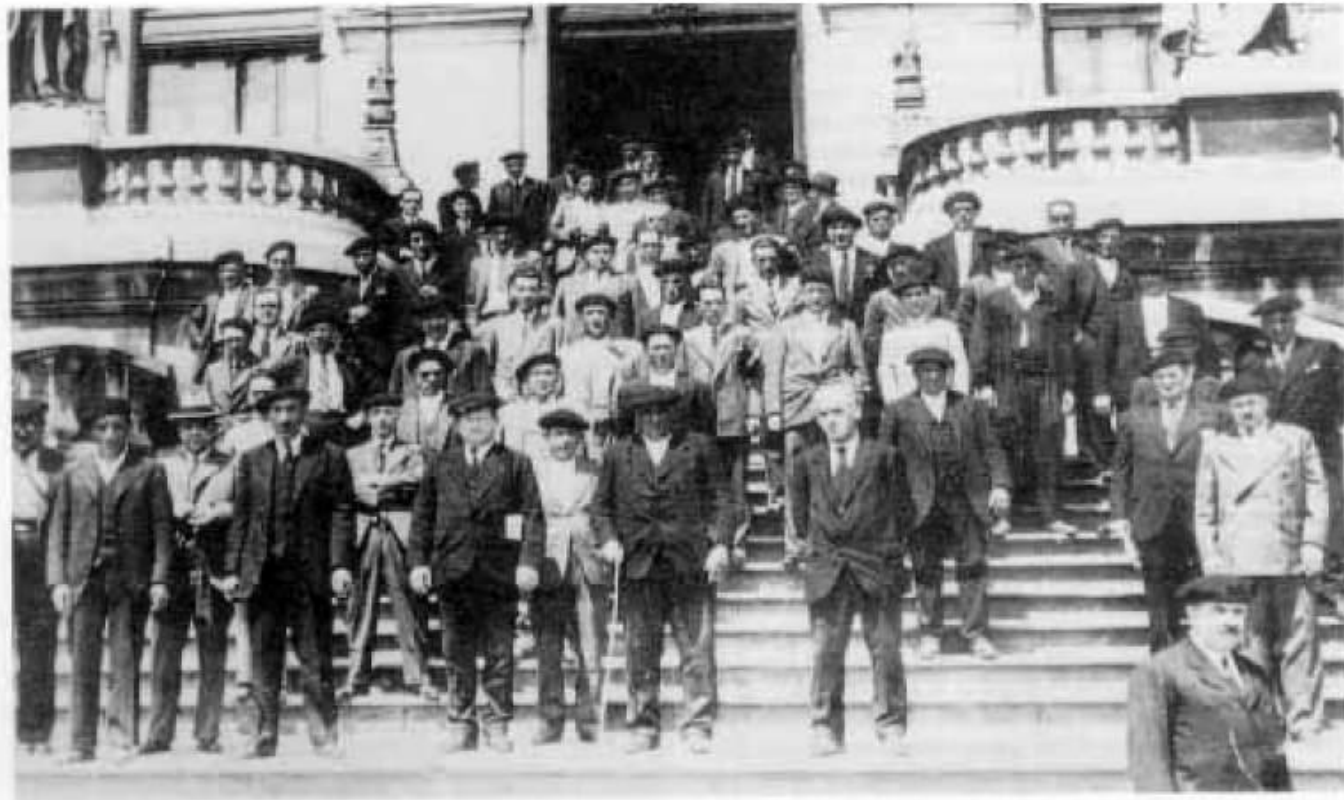


SEMINARIO VASCO DE DERECHO LOCAL

BILBAO, 21 DE MARZO DE 2014.

Juan Landa Mendibe. Abogado.
Gabinete EKAIN.

Municipalismo en Bilbao s. XIX.



CONSECUENCIAS PRÁCTICAS REFORMA LOCAL RACIONALIZACIÓN Y SOSTENIBILIDAD (LEY 27/2013)

- La actual reforma del Régimen Local comenzó en la práctica tiempo atrás.
- Modificación artículo 135 CE (27/IX/2011).
“Las entidades locales deberán presentar equilibrio presupuestario”.

ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD

- L.O. 2/2012 DE 27 DE ABRIL (BOE 103).
- Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio de medidas de estabilidad presupuestaria.
- Otras (Ley 22/2013 de Presupuestos Generales para el 2014 limita crecimiento masa salarial y nuevas incorporaciones de personal).

PROXIMIDAD (EUSKADI)

- Crisis económica y necesidad de saneamiento financiero.
- Bizkaia: Norma Foral 5/2013 de 12 de junio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de las entidades locales.
- Planes económico financieros de ALONSOTEGI, IZURTZA, MAÑARIA, MANCOMUNIDAD DE DURANGO, OTXANDIO, SESTAO Y URDUÑA. SALVATIERRA-AGURAIN, MUTRIKU, PASAIA....



LA REFORMA DE 27/12/2013

□ Objetivos básicos:

- Clarificar las competencias municipales.
- Racionalizar estructura organizativa A.L.
- Garantizar control económico financiero más riguroso.
- Favorecer la iniciativa económica privada.



COMPETENCIAS LOCALES

- Sólo las propias y las atribuidas por delegación (art. 7). Sólo podrán ejercer competencias distintas cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal ni incurra en ejecución simultánea (necesario informe vinculante Administración sectorial y de la Administración que tenga la tutela financiera).

Competencias propias (comparativa) con previsión anterior (art. 25)

- “a) Urbanismo: Planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación”.

Única diferencia apreciable: Antes se preveía la promoción y gestión de la vivienda (ahora acotada a la de protección pública).

Medio ambiente.

- “b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.”

DIFERENCIA: Se excluyen las competencias sobre el medio natural pudiendo afectar a la gestión de las áreas periurbanas y rurales. Antes “protección del medio ambiente”.

AGUA Y SANEAMIENTO

- “c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales”.

No hay modificación apreciable.

Limpieza viaria y alumbrado público aparecen ahora sólo como servicios obligatorios (artículo 26).

Vialidad y equipamientos.

- “d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad”.

No se aprecia modificación.

Servicios sociales.

- “e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social” .

DIFERENCIA: Novedades importantes. Antes “prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”. Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales (B.O.P.V. número 246). Gobierno y diputaciones han de asumir las restantes antes del 31 de diciembre de 2015 (D.T. 2ª Ley 27/2013).

Policía Local

- “f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios.”

No hay diferencias respecto a las actuales.

Tráfico, vehículos y transporte

- “g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.”

DIFERENCIA: Se excluye de la competencia municipal propia la regulación y supervisión del transporte de viajeros en automóviles de turismo (TAXI).

TURISMO

- “h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local”.

No hay modificaciones sustantivas.

Ferias y mercados.

- “i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante”.

DIFERENCIA: Desaparece para los ayuntamientos la competencia de protección y defensa de los consumidores.

Salubridad pública

- “j) Protección de la salubridad pública”.

Los ayuntamientos pierden la competencia propia en el “control de alimentos y bebidas”.

Igualmente desaparece la competencia de “participación en la gestión de al atención primaria de la salud”.

Cementerios y actividades funerarias.

- “k) Cementerios y actividades funerarias”.

En lugar de las actividades la previsión anterior refería a los “servicios funerarios”.

Deporte y tiempo libre.

- “I) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”.

No hay modificaciones relevantes.

Cultura y equipamientos culturales.

- “m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

No hay alteración.



Educación

- “n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial”.

DIFERENCIA: No se participa en la programación de la enseñanza ni se coopera en la creación y construcción de centros. Podría incidir en la escuelas infantiles (Haurreskolak), centros educativos municipales (música, danza, teatro...). Formación ocupacional...

Tecnologías de la información

- “ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.”

Es una competencia nueva.

Otras competencias excluidas de hecho.

- La **supresión**, por otra parte, del contenido del **artículo 28** de la Ley 7/1985 (competencias complementarias) supone la pérdida de las que ya se ejercen, en educación, cultura, promoción de la mujer, vivienda, sanidad y protección del medio ambiente.

DETERMINACIÓN POR LEY

- Las competencias propias se determinarán por Ley (art. 25.3), con memoria económica que refleje cumplimiento de los principios de estabilidad y sin que pueda conllevar un mayor gasto de las Administraciones Públicas.

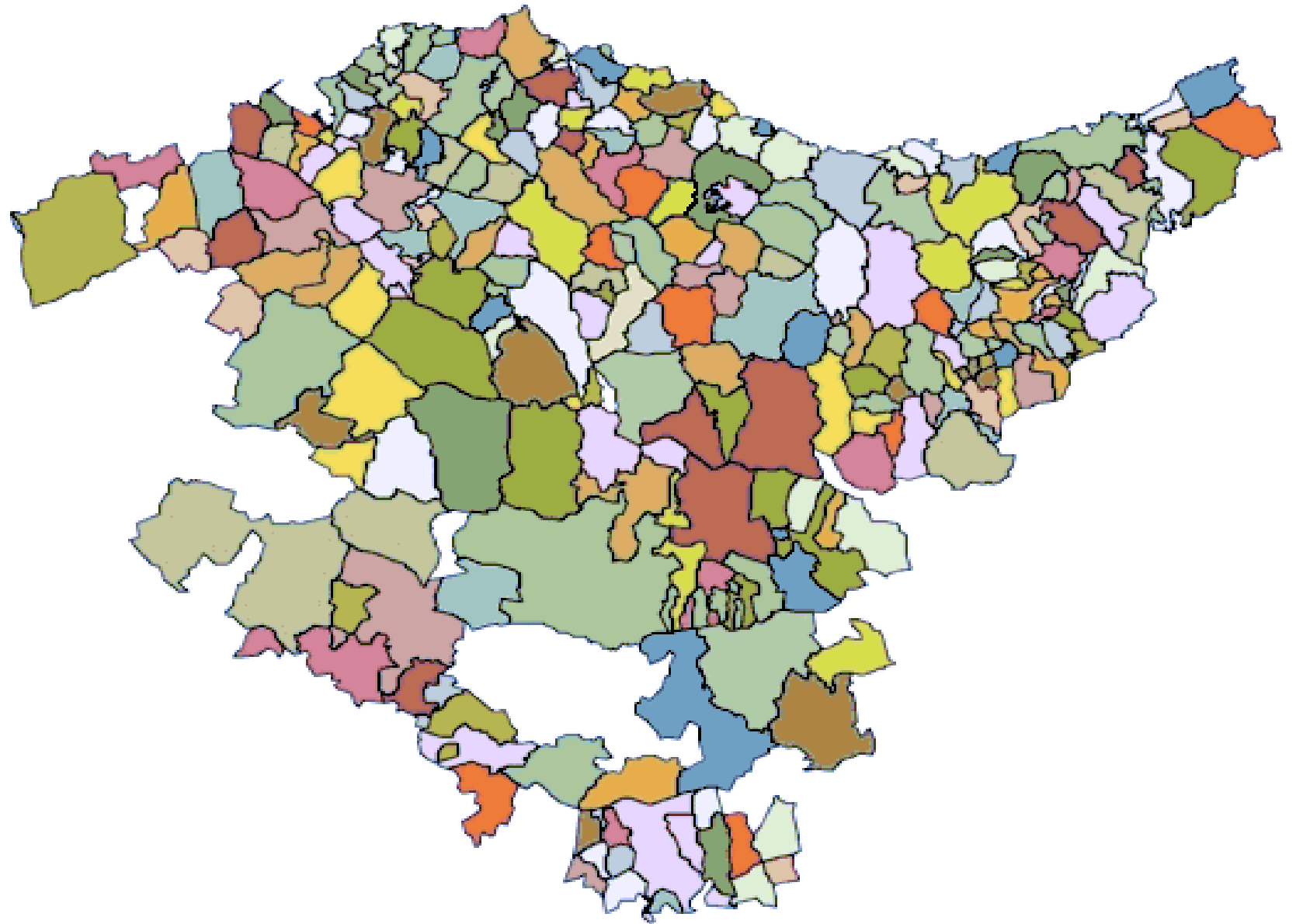


Competencias delegadas

- Asumida la titularidad de las que corresponden a las Administraciones Foral y Autonómica, y las propias de estas mismas, serán delegables (mínimo de 5 años) en las entidades locales (art. 27), acompañadas de financiación y requiriendo la pertinente aceptación por el Municipio afectado (D.A. 1ª).

Imprevisión del modo de transferencia.

- Existen plazos concretos para que las competencias en sanidad (incluyendo inspección) y servicios sociales, sean asumidas por las Administraciones Autonómicas o Forales correspondientes (Educación no tiene plazo concreto). D.T. 1ª, 2ª, 3ª y D.A. 5ª.
- No se articula, sin embargo, modo de traspaso de éstas y todas las demás que dejan de ser municipales.



RÉGIMEN FORAL VASCO

- Ante esta imprevisión, **CIRCULAR de 11 de marzo de 2014** de la Dirección de Relaciones con las Administraciones Locales del Gobierno Vasco.
- Apuesta por la LEY MUNICIPAL y normativa sectorial atributiva de competencias.
- Entre tanto, los ayuntamientos continúan ejerciendo las competencias atribuidas por la norma sectorial si existe financiación.
- Instituciones comunes y Territorios Históricos podrán atribuir como propias competencias que se encuentren o no dentro del artículo 25 (competencias propias) de la Ley 7/1985, así como podrán realizar las delegaciones correspondientes.
- Podrán asimismo ejercer competencias sobre cualquier materia siempre que no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra administración Pública (previo informe vinculante del órgano correspondiente que en el Gobierno Vasco es la Viceconsejería de Relaciones Institucionales).
- El Consejo Vasco de Finanzas acordará los objetivos de estabilidad.

RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD

- Un importante número de municipios españoles (más de 2.000) se adhieren a la interposición de un recurso de inconstitucionalidad contra la Ley 27/2013, superando así los requisitos de legitimación necesaria para ello. Motivo: Vulneración de la Autonomía Local (EL PAÍS. 12 de marzo de 2014).

Más de 2.000 municipios se suman al recurso contra la reforma local

Los Ayuntamientos creen que la ley vulnera sus competencias constitucionales



AYUNTAMIENTOS RECLAMAN RECURSOS POR COMPETENCIAS QUE NO LES CORRESPONDEN

- Informes comparativos de las “competencias propias” según la nueva regulación y las que se ejercen debiendo corresponder a otras Administraciones Públicas. Zaragoza 24 de enero de 2014 reclama al Gobierno de Aragón 106.290.718 € de coste efectivo/año + 760 empleados.

Evaluación de la afectación de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local a los servicios prestados por el Ayuntamiento de Zaragoza.

LRBRL Art.	COMPETENCIAS QUE SE MODIFICAN	COSTE EFECTIVO. EJERCICIO 2012 (€)	EMPLEADOS PÚBLICOS DIRECTOS (nº)	CÓDIGO DE FICHA
	CENTROS DE COSTE AFECTADOS			
25, b)	Medio Ambiente natural	1.153.395	19,0	
	Unidad de Conservación del Medio Natural	1.153.395	19,0	b1
25 e)	Servicios Sociales	55.377.608	218,8	
	Servicio Ayuda a Domicilio y Teleasistencia	18.035.417	3,0	e5
	Programas apoyo iniciativa social -Subvens.	2.285.375	-	e8-1
	Cooperación al Desarrollo	3.927.754	4,0	e8-2
	Programa de Integración social - Convenios -	4.518.963	0,0	e23
	Centros de Convivencia de Mayores	7.070.910	78,0	e8-4
	Alojamiento temporal Zaragoza Vivienda			
	Centro Municipal de Promoción de la Salud	940.428	14,5	e12
	Centro Municipal Prevención adicciones	1.469.424	21,5	e13
	Residencia Municipal Casa Amparo	7.395.337	63,5	e17
	Casas de Acogida Mujeres Víctimas Violencia	1.026.707	10,6	e18
	Casa de las Culturas	1.020.571	13,5	e21
	Programa de erradicación del chabolismo	259.030	1,2	e22
	Servicios de atención a la infancia	7.427.692	9,0	e6
25, i)	Protección y defensa de los consumidores	595.549	8,0	
	Oficina Municipal de Protección al consumidor y Junta Arbitral de Consumo	595.549	8,0	i1
25, n)	Educación	32.448.482	254,3	
	Escuelas infantiles	6.202.383	105,0	n4
	Escuelas artísticas	6.459.380	105,0	n5
	Universidad popular	2.123.832	33,0	n9
	Escuela jardinería "El Pinar"	733.641	11,3	n10
	Limpieza y suministro energía Centros escolares	13.736.368	0,0	n11
	Aportaciones complementarias educación obligatoria	3.192.878	0,0	n12
Supresión art. 28	Promoción de la Igualdad de género	2.797.607	33,4	
	Casa de la Mujer	2.797.607	33,4	e14
Supresión art. 28	Juventud	3.166.123	42,0	
	Servicios, programas y Casas de Juventud	3.166.123	42,0	p2
Supresión art. 28	Fomento económico y del Empleo	10.751.954	185,0	
	IMEFEZ	9.660.432	171,0	r1
	Zaragoza Activa	1.091.522	14,0	r2
	TOTAL IMPACTO INICIAL	106.290.718	760,5	

OTRAS ENTIDADES LOCALES AFECTADAS: MANCOMUNIDADES Y CONSORCIOS.

- Las Mancomunidades de Municipios deben adaptar sus estatutos en el plazo de seis meses (30-06-2014) a la realización exclusiva de obras y prestación de servicios para no incurrir en causa de disolución (D.T. 11ª).
- Los consorcios también existentes deberán adaptar sus estatutos en el plazo de un año.

CUADRILLAS, PARZONERÍAS, COMUNIDADES.....

- Si bien refiere a las Comarcas (DA 6ª), la Ley 27/2013 nada indica respecto de las Cuadrillas Alavesas (7); y Hermandades ni sobre las mancomunidades llamadas Parzonerías, Sierras, Ledanías, Universidades y comunidades similares (12) existentes en nuestro Territorio.

NÚMERO Y OBJETO ESTATUTARIO

- En BIZKAIA son 14 las mancomunidades y su objeto es bastante diverso (turismo, servicios sociales, residuos sólidos, talleres ocupacionales, Urbanismo...). En GIPUZKOA son 19 con objeto también diverso (Euskera, Medio Ambiente, Formación, Repoblación y fomento forestal; matadero, recogida de residuos, Cultura, promoción empresarial... etcétera). En ÁLAVA las mismas actividades y servicios se desarrollan por parte de las 7 Cuadrillas (incluyendo Vitoria-Gasteiz). A todas ellas puede añadirse UEMA que opera en todo el País en materia de promoción y gestión del euskera.
- Los consorcios locales son 9 en Álava (aguas y prevención y extinción de incendios); 4 en Bizkaia (aguas, servicios sociales y transporte) y 1 en Gipuzkoa (Consortio Transfronterizo Bidasoa-Txingudi).

Eskerrik asko.

HE DECIDIDO ENFRENTAR
LA REALIDAD, ASÍ QUE
APENAS SE PONGA LINDA
ME AVISAN

